



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2669 e-mail: unidadintendente@partidodemarchiquita.com.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 01632

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 11 de julio de 2025.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 046/2024; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se crea en el ámbito del Partido de Mar Chiquita el Régimen Municipal de Recupero y Distribución de Fondos del Sector Público de Salud, que funcionará bajo la denominación de Sistema de Atención de Salud Organizada (S.A.S.O.);

Que, el objetivo del S.A.S.O. será optimizar el funcionamiento del sistema público de salud local, promoviendo la eficiencia en la gestión de recursos, la administración de fondos recuperados, y la mejora continua en la atención sanitaria a través de un modelo solidario, equitativo y sostenible;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal Nº 046/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/07/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio -----

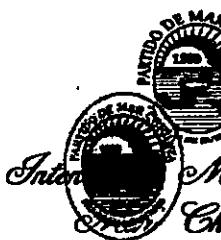
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quien corresponda y dése al Registro Oficial. -----

DECRETO N° 1267

r.a

Mr. Facundo Bochicchio
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQ. WALTER MISCHNIVETZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Chiquita

INT. J. BELTRAN 50 - TEL. (02265) 43-2330/43-2324
Honorable Concejo Deliberante
7174 - CORONEL VIDAL
de Mar Chiquita

Nº 01633

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Expediente Municipal N° 560/2025, mediante el cual se pretende implementar un Régimen Municipal de Recupero y Distribución de Fondos del Sector Público de Salud, denominado “Sistema de Atención de Salud Organizada (S.A.S.O.)” y;

CONSIDERANDO

Que es de suma necesidad implementar un régimen, generando recursos en función del recupero de los gastos generados por las prestaciones sanitarias de aquellos beneficiarios de obras sociales, prepagas, mutuales u otro sistema de financiamiento de salud similar al Sistema de Gestión Médica Organizada (SAMO), o como también, fue los HPGD (Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada) mediante el cual la afectación de fondos está destinada a bonificar adicionalmente al personal afectado, como así también a la adquisición de insumos y ejecución de inversiones en el área de la salud;

Que el objetivo es promover acciones tendientes a incrementar los presupuestos hospitalarios mediante los ingresos obtenidos de las prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud, que las Municipalidades pueden adoptar cumpliendo determinados requisitos;

Que el Sistema de Atención de Salud Organizada (S.A.S.O.), a través del Régimen Municipal de Recupero y Distribución de Fondos del Sector Público de Salud, tiene por misión proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y/o efectores de seguridad social;

Que las funciones y finalidades del Sistema mencionado son las de: a) Organizar, programar y administrar la atención médica sanitaria de manera tal que se asegure a todos sus habitantes el cuidado integral de la salud, en los niveles de promoción, protección, recuperación y rehabilitación con accesibilidad apropiada a cada necesidad; b) Integrar racionalmente todos los recursos financieros estatales para la atención de la salud, bajo los lineamientos de centralización normativa y descentralización ejecutiva; c) Coordinar las acciones de atención de la salud con los distintos regímenes de seguridad social;



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Que es necesario establecer cuáles serán los establecimientos Asistenciales que quedarán comprendidos en el mencionado sistema:

51800021 HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARISTIZABAL

51800013 HOGAR GRAL. G. TELLAECHE

51800030 UNIDAD SANITARIA DR. LUIS SAGASTA

51800081 HOGAR DE ANCIANOS EMILIA MOUTIER

51800001 CENTRO DE SALUD SANTA ELENA

51800048 UNIDAD SANITARIA SANTA CLARA DEL MAR

51800056 UNIDAD SANITARIA DR. G. TELLAECHE

51800072 UNIDAD SANITARIA BALNEARIO MAR CHIQUITA

51800111 UNIDAD SANITARIA MAR DE COBO

51800136 POLICONSULTORIO MUNICIPAL

Que, en tal sentido la incorporación del S.A.S.O. y la bonificación correspondiente a todo el personal que se encuentre en los planteles de los establecimientos mencionados precedentemente, desarrollando a su vez las labores en forma fehaciente encontrándose mediante coeficientes reales nomenclados según se estipula en esta Ordenanza, lo cual constituye una herramienta de política útil en materia de salud pública, que habrá de redundar en el mejoramiento de la prestación del servicio en nuestra comunidad local;

Que dicha bonificación estará sujeta al producto efectivamente percibido de cobranza y por ende a las transferencias y/o depósitos que realicen las Obras Sociales Nacionales, PAMI, Prepagas, Seguros, A.R.T. y el IOMA en los meses siguientes;

Que esta bonificación al Personal de Salud y Hogares responde a una acción concreta del Estado Municipal, de continuar fortaleciendo el Sistema de Salud del Partido de Mar Chiquita;

Que es importante destacar que el recupero de costos es y será de suma necesidad para poder seguir reinvertiendo en el Sistema Salud, teniendo en cuenta el desfinanciamiento que el Estado Nacional hace en estos tiempos a las Provincias y por ende a los Municipios con las no transferencias de coparticipación;



Intendencia Municipal de
Partido de Mar Chiquita

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
INT. J. BELTRAMI 60 - TEL. (02265) 43-2330/43-2324
2174 CORONEL VIDAL
de Mar Chiquita

Nº 01634

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

Que teniendo en cuenta que la atención en el Sistema de Salud Municipal se ha triplicado tanto en los sistemas de atención por Guardias de Adultos y Pediátricas, en los servicios de consultorios externos, en los servicios de prácticas y en los servicios de internación en los últimos 500 días;

Que es dable destacar que somos único efecto de salud en los diferentes niveles de atención en cada una de las localidades del Partido de Mar Chiquita, incluyendo los hogares;

Que esta medida, es una acción de reconocimiento a la labor de los trabajadores del Sistema de Salud y Hogares de nuestro Partido;

Que en virtud de lo antedicho se ha resuelto analizar la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, Organismo Constitucional que en reiteradas oportunidades ha considerado viable lo pretendido; tal el caso de la respuesta a la consulta emitida por la Municipalidad de Florencio Varela en el Expediente 4037-13404/2007, la cual consultaba sobre la procedencia de implementar un Régimen Municipal de Recupero y Distribución de Fondos del Sector Público de Salud, generando recursos en función del recupero de los gastos generados por las prestaciones médicas de aquellos beneficiarios de obras sociales, prepagas, mutuales u otro sistema de financiamiento de salud similar al SAMO (Sistema de Gestión Médica Organizada) y/o HPGD (Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada) mediante el cual la afectación de fondos está destinada a bonificar adicionalmente al personal afectado, como así también a la adquisición de insumos y ejecución de inversiones en el área de la salud. En respuesta a dicha Consulta, el HTC manifiesta la misma doctrina indicada en la Consulta de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen -Expediente 4057-742/2006-, aclarando que no existe impedimento para que se establezca un régimen de percepción fiscal en concepto de prestaciones que guarde similitud con el SAMO.

Que, este Honorable Concejo Deliberante desea adherirse a dicha iniciativa y expresar su beneplácito, por la decisión llevada a cabo por el Poder Ejecutivo;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ARTICULO 1º: CREAR, en el ámbito del Partido de Mar Chiquita, un Régimen Municipal de Recupero y Distribución de Fondos del Sector Público de Salud, denominado "**Sistema de Atención de Salud Organizada (S.A.S.O.)**". -----

ARTICULO 2º: El "**Sistema de Atención de Salud Organizada (S.A.S.O.)**" estará integrado por los ingresos que se generen del recupero de los gastos por las prestaciones médicas y asistenciales de aquellos beneficiarios de obras sociales, prepagas, mutuales, u otro sistema de financiamiento de salud que acuden al sector público para su asistencia sanitaria, efectivamente percibido por la Comuna. ----- La secretaría de Economía certificará mensualmente los ingresos percibidos por la Comuna. -----

ARTICULO 3º: Los fondos que ingresen a la Comuna en los términos del artículo segundo de la presente Ordenanza, pasarán a formar parte de un Fondo de Afectación Específica, que se distribuirá de la siguiente manera:

- a) A bonificar adicionalmente al personal afectado;
- b) Gastos de prevención, promoción y mejoramiento de la salud en general, para inversión, gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

Se faculta al D.E. a establecer los porcentuales de distribución correspondientes. --

ARTICULO 4º: Dejar establecido que los Establecimientos Asistenciales comprendidos en el "**Sistema de Atención de Salud Organizada (S.A.S.O.)**" serán:

51800021 HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARISTIZABAL

51800013 HOGAR GRAL. G. TELLAECHE

51800030 UNIDAD SANITARIA DR. LUIS SAGASTA

51800081 HOGAR DE ANCIANOS EMILIA MOUTIER

51800001 CENTRO DE SALUD SANTA ELENA

51800048 UNIDAD SANITARIA SANTA CLARA DEL MAR

51800056 UNIDAD SANITARIA DR. G. TELLAECHE

51800072 UNIDAD SANITARIA BALNEARIO MAR CHIQUITA

51800111 UNIDAD SANITARIA MAR DE COBO



Nº J. BELTRAN 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
Honorable Concejo Deliberante
7174 - CORONEL VIDAL
de Mar Chiquita

Nº 01635 /2025

REGISTRO DE DECRETOS

51800136 POLICONSULTORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 5º: Establecer en ANEXO UNICO los nomencladores del personal según agrupamiento y clase, como así también al personal Profesional de Salud que brinda servicios a DESTAJO.

ARTICULO 6º: Dejar establecido que la Secretaría de Salud y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad certificarán mensualmente, mediante Resolución conjunta, la nómina de los agentes que percibirán dicha bonificación. --

ARTICULO 7º: Dejar establecido en el ANEXO UNICO, que se adjunta como parte integral de la presente, las condiciones de percepción para la efectivización de la bonificación del S.A.S.O.

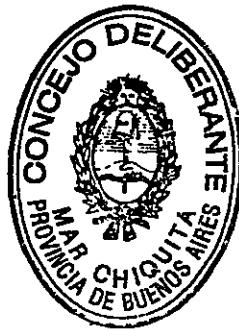
ARTICULO 8º: Facultar al Departamento Ejecutivo a reglamentar todos los aspectos no contemplados necesarios para la ejecución de la presente.

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, registrese y una vez cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 046

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de julio del año 2025. -

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal do
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
INT. FAX: (02265) 43-2330 / 43-2324
e-mail: unidadintendencia.mar-chiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 01636

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

ANEXO UNICO

- 1- Se deja establecido el siguiente coeficiente real de distribución en base a forma de contratación, agrupamientos y clases.
El mismo se calculará sobre la base imponible (Art. 3 inc. A de la Ordenanza), por el coeficiente asignado al agente, sobre la suma de coeficientes de los agentes a percibir la bonificación S.A.S.O.

AGRUPAMIENTO Y CLASE	Mod.	COEFICIENTE S.A.S.O.
P. Dest. - Categoría I		0.14
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL MEDICO X-A	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL MEDICO IX-A	48	0.25
P. Prof. - Clase I	48	0.25
P. Prof. - Clase II	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL MEDICO VIII-A	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL X-B	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL IX-B	48	0.25
P. Mensu. - Categoría XII	35	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL MEDICO VII-A	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL VIII-B	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL MEDICO X-A	40	0.25
P. Prof. - Clase I	40	0.25
P. Prof. - Clase III	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL MEDICO VI-A	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL VII-B	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL MEDICO IX-A	40	0.25
P. Prof. - Clase IV	48	0.25
P. Prof. - Clase II	40	0.25
P. Mensu. - Categoría XI	35	0.25
P. Mensu. - Categoría P. Tec. ENFERMERIA III-C	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL MEDICO V-A	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL VI-B	48	0.25
P. Tec. - Clase I	48	0.25
P. Mensu. - Categoría P. Tec. ENFERMERIA II-C	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL MEDICO IV-A	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL V-B	48	0.25
P. Mensu. - Categoría XII	30	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL X-B	40	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL MEDICO VIII-A	40	0.25
P. Jerard. - Clase 1 - Jef. Oficina	35	0.25
P. Prof. - Clase I	35	0.25
P. Prof. - Clase V	48	0.25
P. Tec. - Clase II	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL IX-B	40	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL MEDICO III-A	48	0.25
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL IV-B	48	0.25



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 432324
FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL MEDICO VII-A	40	0.35
P. Prof. - Clase II	35	0.35
P. Jerarq. - Clase 2 - Jef. Departamento	35	0.35
P. Prof. - Clase III	40	0.35
P. Mensu. - Categoria P. de Serv. VI-D	48	0.35
P. Mensu. - Categoria IX	35	0.35
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL MEDICO II-A	48	0.35
P. Mensu. - Categoria P. de Serv. V-D	48	0.35
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL VIII-B	40	0.35
P. Prof. - Clase IV	40	0.35
P. Jerarq. - Clase 3 - Jef. Division	35	0.35
P. Prof. - Clase III	35	0.35
P. Mensu. - Categoria XI	30	0.35
P. Tec. - Clase III	48	0.35
P. Mensu. - Categoria X	35	0.35
P. Mensu. - Categoria VIII	35	0.35
P. Mensu. - Categoria P. de Serv. IV-D	48	0.35
P. Amb. - Clase I	48	0.35
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL MEDICO VI-A	40	0.35
P. Jerarq. - Clase 4 - Jef. Area	35	0.35
P. Prof. - Clase IV	35	0.35
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL VII-B	40	0.35
P. Mensu. - Categoria VII	35	0.35
P. Amb. - Clase II	48	0.35
P. Tec. - Clase I	40	0.87
P. Mensu. - Categoria X	30	0.87
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL III-B	48	0.87
P. Mensu. - Categoria P. de Serv. III-D	48	0.87
P. de Serv. - Clase I	48	0.87
P. Mensu. - Categoria P. Tec. ENFERMERIA III-C	40	0.87
P. Adm. - Clase I	35	0.87
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL MEDICO V-A	40	0.87
P. de Serv. - Clase I	35	0.87
P. Obre. - Clase I	35	0.87
P. Jerarq. - Clase 1 - Jef. Oficina	30	0.87
P. Prof. - Clase I	30	0.87
P. Mensu. - Categoria P. de Serv. II-D	48	0.87
P. Prof. - Clase V	40	0.87
P. Tec. - Clase II	40	0.87
P. Mensu. - Categoria VI	35	0.87
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL VI-B	40	0.87
P. de Serv. - Clase II	48	0.87
P. Adm. - Clase II	35	0.87
P. de Serv. - Clase II	35	0.87
P. Obre. - Clase II	35	0.87
P. Mensu. - Categoria P. Tec. ENFERMERIA II-C	40	0.87
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL MEDICO IV-A	40	0.87
P. Adm. - Clase III	35	0.87
P. de Serv. - Clase III	48	0.87
P. de Serv. - Clase III	35	0.87
P. Obre. - Clase III	35	0.87



Intendencia Municipal do
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 432324
INT. #ARRE 69-2656: 02263 33-2330/43-2324
e-mail: unidadintendencia@correofederal.gob.ar
B7174BCB CORONEL VIDAL

Nº 01637 /2025

REGISTRO DE DECRETOS

P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL V-B	40	0.87
P. de Serv. - Clase IV	48	0.87
P. Adm. - Clase IV	35	0.87
P. Prof. - Clase II	30	0.87
P. Jerarq. - Clase 2 - Jef. Departamento	30	0.87
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL II-B	48	0.87
P. de Serv. - Clase V	48	0.87
P. de Serv. - Clase IV	35	0.87
P. Obre. - Clase IV	35	0.87
P. Mensu. - Categoria IX	30	0.87
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL MEDICO III-A	40	0.87
P. Mensu. - Categoria V	35	0.87
P. de Serv. - Clase VI	48	0.87
P. de Serv. - Clase V	35	0.87
P. Obre. - Clase V	35	0.87
P. Jerarq. - Clase 3 - Jef. Division	30	0.87
P. Prof. - Clase III	30	0.87
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL IV-B	40	0.87
P. Tec. - Clase III	40	0.87
P. Mensu. - Categoria VIII	30	0.87
P. Mensu. - Categoria IV	35	0.87
P. Amb. - Clase I	40	0.9
P. Mensu. - Categoria P. de Serv. VI-D	40	0.9
P. de Serv. - Clase I	40	0.9
P. Jerarq. - Clase 4 - Jef. Area	30	0.9
P. Prof. - Clase IV	30	0.9
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL MEDICO II-A	40	0.9
P. Mensu. - Categoria P. de Serv. V-D	40	0.9
P. Adm. - Clase V	35	0.9
P. Mensu. - Categoria VII	30	0.9
P. Mensu. - Categoria III	35	0.9
P. Amb. - Clase II	40	0.9
P. Tec. - Clase I	30	0.9
P. Mensu. - Categoria II	35	0.9
P. Adm. - Clase I	30	0.9
P. Mensu. - Categoria P. de Serv. IV-D	40	0.9
P. de Serv. - Clase II	40	0.9
P. de Serv. - Clase I	30	0.9
P. Obre. - Clase I	30	0.9
P. Mensu. - Categoria I	35	0.9
P. Tec. - Clase II	30	0.9
P. Mensu. - Categoria VI	30	0.9
P. de Serv. - Clase III	40	0.9
P. Adm. - Clase II	30	0.9
P. de Serv. - Clase II	30	0.9
P. Obre. - Clase II	30	0.9
P. Tec. - Clase III	30	0.9
P. de Serv. - Clase IV	40	0.9
P. Mensu. - Categoria PROFESIONAL III-B	40	0.9
P. Mensu. - Categoria P. de Serv. III-D	40	0.9
P. Adm. - Clase III	30	0.9



*Intendencia Municipal
de Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 432324
FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

P. Obre. - Clase III	30	0.9
P. de Serv. - Clase III	30	0.9
P. Tec. - Clase IV	30	0.9
P. de Serv. - Clase V	40	0.9
P. de Serv. - Clase VI	40	0.9
P. Adm. - Clase IV	30	0.9
P. Mensu. - Categoría P. de Serv. II-D	40	0.9
P. Obre. - Clase IV	30	0.9
P. de Serv. - Clase IV	30	0.9
P. Mensu. - Categoría V	30	0.9
P. Obre. - Clase V	30	0.9
P. de Serv. - Clase V	30	0.9
P. Mensu. - Categoría IV	30	0.9
P. Mensu. - Categoría PROFESIONAL II-B	40	0.9
P. Adm. - Clase V	30	0.9
P. Mensu. - Categoría III	30	0.9
P. Mensu. - Categoría II	30	0.9
P. Mensu. - Categoría I	30	0.9

- 2- Dejar establecido que tendrán derecho a percibir la bonificación, los agentes comprendidos en las citadas normas reglamentarias cuando no registren más de UNA (1) inasistencia durante el respectivo mes, cualquiera sea la causa de la misma, excepto que aquellas sean consecuencia de uso de las siguientes licencias: Accidente o Enfermedad de Trabajo reglamentariamente certificadas; Licencia anual, Licencia por Maternidad, por actividades Gremiales, por Fallecimiento de Familiar.
- 3- También están comprendidos dentro del citado beneficio y por ende tendrán derecho a su percepción los agentes mensualizados, destajistas, becarios, que revisten dentro de los planteles de los establecimientos citados en la Ordenanza Municipal, dependientes la Secretaría de Salud Municipal y de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores.
- 4- No percibirá bonificación, el agente que se encuentre con sanción durante todo el periodo que dure la misma.
- 5- Entender con derecho a percibir bonificación S.A.S.O. a los agentes que hagan uso de la licencia por adopción.
- 6- Al personal destacado en comisión a los establecimientos citados en la Ordenanza Municipal, dependientes la Secretaría de Salud Municipal y de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores. o que por distintas causas no presta servicios en su lugar de origen, y teniendo en cuenta el concepto básico de una Bonificación que no es un derecho sino un premio a la dedicación.



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330/ 432324
INT. PAX: (02265) 43-2336/ 43-2335/ 43-2330/ 43-2324
e-mail: unidadintendencia@marchiquita.gob.ar
B7174BGB CORONEL VIDAL

Nº 01638

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

- 7- Ratificar dejando aclarado que Coordinadores, Directores y Secretarios (Personal Superior) de las Secretarías de Salud y Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores no percibirán la bonificación S.A.S.O.
- 8- Percibirán el S.A.S.O el personal que por razones de servicio debidamente justificada mediante acto dispositivo deban concurrir a cursos, congresos previamente autorizados por el Secretario de Salud.